

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito concedido en auto anterior venció en silencio. En todo caso, téngase en cuenta el pronunciamiento efectuado sobre el particular por la parte demandante y visible a índice 022 del expediente digital.

2. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes los comprobantes de pago y/o consignaciones efectuadas por la empresa Carvajal Tecnología y Servicios, adosadas a índice 028 del expediente digital.

3. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día 12 DE MAYO DE 2023, A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las obrantes en la demanda y las aportadas junto con el escrito en el que describió traslado a las excepciones propuestas por la demandada.

Parte accionada.

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Oficios:

Se ordena OFICIAR a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA para que con destino a este Despacho se sirva informar la fecha a partir de la cual la señora LAURA DANIELA RIOS CIFUENTES fue beneficiaria de la "*Beca Sabana empleado universidad de la Sabana – Derecho*" y el valor reconocido semestralmente por dicha beca. Así mismo, indiquen si LAURA DANIELA RIOS CIFUENTES sostuvo alguna relación laboral con esa entidad y en caso informativo indicar las fechas y el salario percibido durante la vigencia de esa relación laboral. **Oficiese como corresponda.**

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte al demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

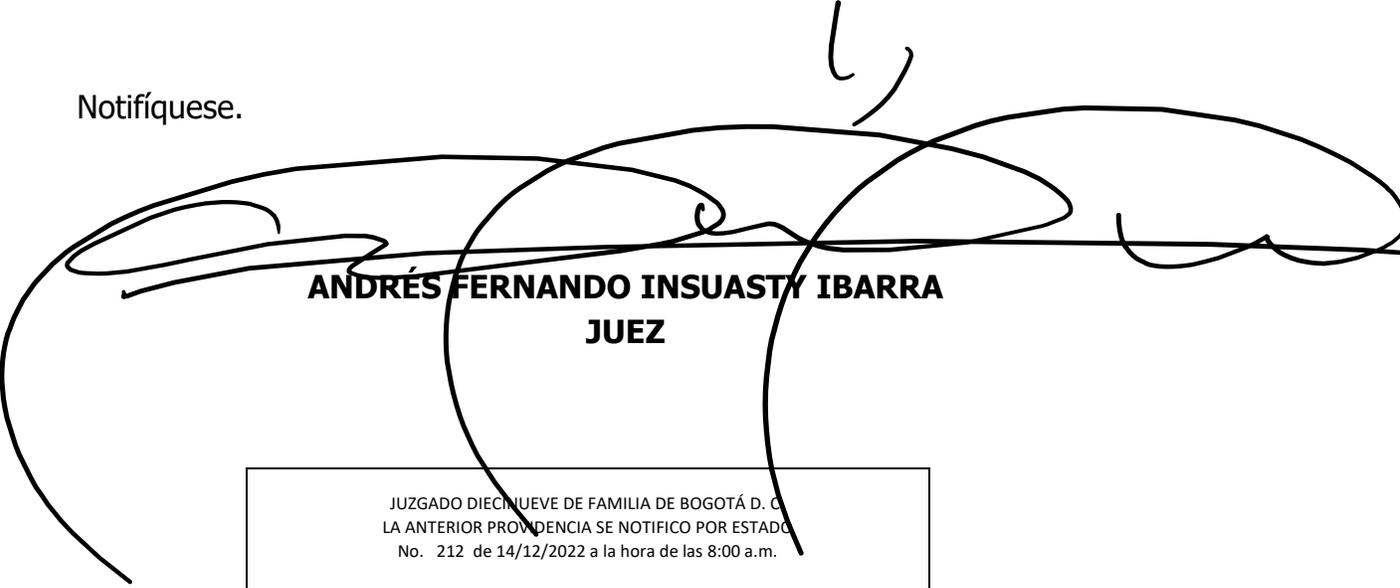
4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 212 de 14/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3bf73d7eb8beca7187717c48161127610259b69589d6de6fb6d4b45116d187**

Documento generado en 13/12/2022 04:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>